

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.



PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

REDACCION Y ADMINISTRACION.
Calle del Olivo, n.º 11, principal.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.
MADRID Y PROVINCIAS.

Trimestre..... 15 rs.
Semestre..... 28 id.
Un año..... 54 id.
ULTRAMAR. { Semestre: 70 id.
Un año..... 140 id.

COLABORADORES: LOS SRES. CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Mariano Carreras y Gonzalez Fundador del periódico.
José M. Piernas y Hurtado Ex-Director.
Juan Chavarri..... Universidad Central.
Vicente Asuero..... Id. id.
Pedro Mata..... Id. id.
S. Moret y Prendergast..... Id. id.
Santiago de Olózaga..... Id. id.
G. de la Puerta..... Id. id.
Lázaro Bardon..... Id. id.
Gerónimo Borao..... Id. de Zaragoza.
Eugenio Alad..... Id. de Valladolid.
José de Somoza y Llanos..... Id. de Granada.
José Laso..... Id. de Salamanca.

D. José R. de Luanco..... Universidad de Barcelona.
José Monasterio..... Escuela de Minas.
Joaquín M. Sanromá..... Id. de Comercio.
Luis M. Utor..... Id. id.
J. María Llinás..... Id. Normal Central.
Francisco de P. Rojas..... Id. Industrial de Barcelona.
Ramon Lorente..... Id. Veterinaria de Madrid.
Manuel M. J. de Galdo..... Instituto del Noviciado.
Manuel Merelo..... Id. id.
Joaquín M. Cardin..... Id. de San Isidro.
Leocadio Pugasartundua..... Escuela de Arquitectura.
José Casado de Alsal..... Id. de Pintura y Escultura.
José María Villafañe..... Id. Profesional de Cuba.
Antonio Blanco Fernandez..... Dr. de las E. P. de la Habana.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION, calle del Olivo num. 11, principal, directamente ó por carta dirigida al Administrador del periódico D. Trifon de Pablo, y en las principales librerías.—En Cuba, el único autorizado para recibir suscripciones, es D. Benito Tanago, Habana.

El pago será adelantado en sellos de franqueo con carta certificada, letras de fácil cobro ó libranzas del giro mútuo.

Los anuncios y comunicados á precios convencionales.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: Emilio Ruiz de Salazar y Usategui.

SECCION ORGANICA.

HACER Y DESHACER.

No hace falta esforzarse mucho para hallar terminantes pruebas de la vacilante marcha del Ministerio de Fomento; así es que cada vez más en el descrédito caen, cuantas órdenes emanan de ese centro.

Si recordamos las famosas circulares del señor Merelo, que anunciaban reformas y proyectos grandes y vastos, y que han desaparecido después, casi sin resultado alguno, tenemos recientemente dos contra-órdenes, que por sí solas bastan para dar cabal idea de lo superficial é irreflexivamente que se procede sin miramiento de ninguna especie.

Habiase determinado que las épocas de exámenes tan solo fueran en los meses de Junio y Setiembre y á pesar de eso, se viene revocando ahora esta disposicion, lo cual aplaudimos y pedido fué por nosotros; pero que no por eso deja de demostrar lo que nos proponemos.

No queremos entrar en las razones en que se funda esta concesion: presumamos desde que se dictó que sería difícil cumplirla debidamente, porque en este país de influencias no era posible negar tan pequeño favor en el momento en que un personaje político interpusiera su valimiento.

Asimismo se habia limitado el tiempo de verificar la inscripcion en la matrícula, y tambien se ha creído después conveniente el revocar esta disposicion.

Tampoco entramos en los motivos de esta contra-orden; puede ser que los establecimientos que dependen principalmente de sus matrículas se resintiesen de la falta de estos ingresos y haya sido necesario ceder á estas atenciones, pues por lo demás, ni necesaria ni perjudicial es esta concesion, pues que para nada habilitan las matrículas en el sistema de enseñanza vigente.

Pero si estas medidas ahora dictadas á despecho del descrédito de las razones en que se basaran las primeras son necesarias ¿por qué antes de decretarse estas no se descubrieron las ventajas y los inconvenientes que motivan las últimas?

Acusa este hacer y deshacer una ignorancia ó una falta de firmeza en los principios, que hacen

temer por la suerte de la enseñanza, confiada á manos poco hábiles y expertas.

Y téngase por seguro, que si la política palpitante en que todos más ó menos voluntariamente ó á nuestro pesar nos encontramos envueltos no llamara la atención hácia los asuntos generales del país, distrayéndonos de otros de menos importancia actual, aunque de muy trascendentales consecuencias en el porvenir, ciertamente que la opinion pública censuraria, aun más que hoy lo hace, por las razones expuestas, los actos que como á la callada, producen hondas perturbaciones.

Algunos decretos y órdenes, del Ministerio de Fomento bien merecen, no solamente la censura de un gran número de cláustros y de profesores, sino tambien de todos los que se interesan por la instruccion pública. En otra ocasion distinta de esta, en que se trata de sentar un rey en el trono de España, no hubiera pasado tan sorpresivamente criticado el célebre decreto sobre la rehabilitacion de los títulos expedidos por los establecimientos libres de enseñanza, que á durar mucho, produciria gran perturbacion en la sociedad, si posible es que alguno de esos establecimientos se sostenga, después de los rudos ataques que contra ellos se han dirigido.

Verdad es que por no perderse la costumbre, ya creemos que se trata de encontrar una oportunidad y una fórmula para anular lo últimamente decretado sobre este particular.

Así errando, errando, es como se aprende: lo peor es que la Nacion necesita empleados que no tuvieran que pasar por tan torpe aprendizaje.

En cambio de estas disposiciones, tan inseguras, se olvida el estado en que se encuentran los pobres maestros de Instruccion primaria, como nunca de-atendidos y como nunca postergados, demostrando por o menos la impotencia del Ministerio para hacer cumplir lo mandado.

Ya se vé, todo el tiempo se emplea perezosamente en hacer y deshacer, confirmándonos en lo que ya hemos dicho, y demostrando que el mayor servicio que á la nacion pudieran hacer los que intervienen ya directa ú oficiosamente en los asuntos de la enseñanza, era abandonar sus puestos escalados con fortuna, si no quieren tener que retirarse abochornados cuando la tran-

quilidad del país permita examinar sus hechos á la luz de la razon y de la conveniencia

Emilio Ruiz de Salazar.

El 21 de Junio del corriente año, se verificaron en la escuela de niños de Oropesa (Toledo), á cargo del profesor D. Tomás Perez y Lozano, los exámenes públicos de semestre á presencia de la Junta local de primera enseñanza, del ilustre ayuntamiento y de varios padres de familia y mayores contribuyentes, bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Gimenez Martin. Dieron principio pronunciando el profesor un elocuente discurso en que hizo ver los obstáculos que se oponen á que los adelantos de los niños correspondan á sus esfuerzos y decidida voluntad, y concluyó excitando á los padres de familia á que enviasen con asiduidad á los niños á la escuela. Después se verificaron brillantes ejercicios por ciento diez y siete niños en los ramos de lectura, doctrina cristiana, historia sagrada, aritmética, gramática, agricultura, industria, comercio, geometría, geografía de España y escritura, por lo cual se felicitó al profesor, pagando un justo tributo á los brillantes resultados que acababan de producir sus afanosas tareas, y por la digna y celosa manera con que ha sabido corresponder á la confianza que en él depositara la Junta, el ilustre ayuntamiento y padres de familia. El señor Presidente, en nombre de la Junta, en un sucinto y sencillo discurso, hizo ver á los niños la satisfaccion que habia sido para todos los que se hallaban presentes, los resultados de su mucha aplicacion, y les inculcó además la necesidad de que asistieran diariamente á la escuela, concentraran su atencion para percibir con fruto las esplicaciones de su digno y celoso maestro, respetaran á las autoridades, obraran, en una palabra, en armonía con la educacion que habian recibido y conservaran en su memoria aquellos lauros que acababan de recibir. Terminó el acto con la distribucion de sesenta y dos premios, entre los niños que más se habian distinguido.

Con igual solemnidad se verificaron los exámenes de niñas, concurriendo las Sras. doña Isabel Moreno y doña Mariana Zarpadiel, que se agregaron á la Junta para apreciar las labores.

Se examinaron las niñas sucesivamente de lectura, escritura, religion y moral, aritmética y labores, con bastante extension en todas estas asignaturas.

El presidente dió las más expresivas gracias á la digna y celosa profesora, doña Ramona Calleja, quedando sumamente complacido de los esfuerzos de tan distinguida maestra.

Nuestro ilustrado y querido colega *El Semanario Sevillano* inserta un notable artículo, aconsejando que todos los Profesores de ambos sexos se asocien á fin de exponer al Gobernador las siguientes reformas:

- 1.º Que suprima el descuento del 5 por 100 atendiéndose a lo reducido de nuestras asignaciones.
- 2.º Que disponga el que todos los ayuntamientos, sin excepcion, consignen en sus presupuestos respectivos una cantidad suficiente a la equivalencia de las retribuciones que hoy se cobran a los niños pudientes y que tanto rebaja la dignidad del profesor.
- 3.º Que tenga en cuenta lo conveniente que seria centralizar los fondos de la primera enseñanza en las provincias y que estas atendieran a sus necesidades.
- 4.º A la igualdad del sueldo entre los profesores y profesoras de una misma localidad, pues no parece justo ni equitativo, que esa mitad sin saber por qué causas, disfrute menos sueldo.
- 5.º Lo importantísimo que seria para la primera enseñanza el que los derechos políticos y el sufragio universal se les conceda solamente a los que sepan leer y escribir; con lo cual conseguiria mirasen el deber de instruirse y moralizarse como el más sagrado.

Nosotros estamos completamente de acuerdo con nuestro colega, y repetidas veces hemos pedido lo mismo fijándonos en los mismos puntos é igualmente que *El Semanario Sevillano*, aconsejando a los representantes de la Nacion, se cuiden de los asuntos de la instruccion, base de toda reforma y de todo progreso.

Por el Ministerio de Fomento se ha dictado una resolucio, por la cual se faculta para verificar matriculas en todas las enseñanzas que sostiene el Estado, durante todo el periodo del curso académico

El Porvenir, periódico de instruccion primaria que se publica en Cuenca, despues de copiar un artículo de *La Primera Enseñanza* de Valencia, que lleva el epigrafe de *El Excmo. Sr. D. Fermín Caballero*, en el cual se encomia a nuestro distinguido colaborador, despues de insertar la contestacion del Sr. Merelo a la carta de este esclarecido patricio, correspondencia que ya conocen nuestros lectores, inserta en su número del 4.º lo siguiente:

«Si agradable nos ha sido la lectura del artículo que en este número insertamos y al cual nos adherimos, tomado de *La Primera Enseñanza* de Valencia, mas, mucho más nos es la del siguiente, debido a la pluma de tan ilustre repúlico, de tan constante propagador de la enseñanza pública, como lo es nuestro paisano y amigo el Excmo. Sr. D. Fermín Caballero; escrito que hallamos en el *Eco* de esta capital, correspondiente al miércoles 27.»

E inserta a continuacion el artículo que con el epigrafe de *Bibliotecas populares*, publicó el señor Caballero en el núm. 62 de *EL MAGISTERIO ESPAÑOL*, correspondiente al 20 de Octubre. Suplicamos pues a *El Porvenir* que recifique el origen de ese artículo que para nuestras columnas se escribió y en ellas vió la luz por vez primera.

Tenemos la satisfaccion de anunciar a nuestros lectores que hemos sido favorecidos con la colaboracion del Sr. D. Alfredo Adolfo Camús, distinguido profesor de Literatura clásica griega y latina de la Universidad Central, colaboracion que ya ha venido siendo un hecho en dos notables artículos crítico literarios que han llamado la atencion pública y que ha visto la luz en nuestro periódico.

Damos publicas gracias al Sr. Camús por su cooperacion, rogándole no demore la publicacion de los importantes trabajos que nos tiene prometido.

Ha sido nombrado Director del Instituto de San Isidro el Sr. D. Francisco Valle Espinosa, antiguo Catedrático de Matemáticas.

El Sr. D. Eugenio de la Cámara ha tenido la atencion de remitirnos el resumen de las actas y tareas de la Academia de Nobles artes durante el año académico de 1868 a 69, que como secretario general de ella ha escrito de un modo notable y con numerosos y curiosísimos datos.

Ha sido admitida la dimision del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Sr. D. Juan Chavarri.

Tenemos entendido que algunos Profesores de la Facultad piensan proponer que una comision pase a manifestar al Sr. Ministro de Fomento los deseos de que continúe el Sr. Chavarri en el puesto que acertadamente ha ocupado, por las especiales condiciones que reune, y que le hacen difícilmente reemplazable.

Aplaudimos este pensamiento, al cual nos adherimos, y deseamos que se logren los justos deseos de los Profesores indicados.

A pesar de que no queriamos dar publicidad a las distinciones que continuamente estamos recibiendo de nuestros colegas, hoy nos vemos precisados a manifestar nuestro más profundo reconocimiento por la importancia y apreciaciones que hacen de nuestro periódico y de su Director a todos ellos y especialmente en estos dias a nuestro queridos colegas *La Voz del Magisterio* de Huesca *El Siglo Médico* y *El Génio Médico Quirúrgico* de Madrid.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.

Por disposiciones, fechas 20, 22, 26, 27, de Octubre. S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado, el donativo que han hecho con destino a las Bibliotecas populares, los Señores D. Pablo Fernandez Izuquiedo, D. Gregorio Gonzalez Moreno, D. Paz Alvarez Gonzalez, D. José Maria Flores, D. Jesus Garcia D. Manuel Azpilueeta, Sres Ruvio, Grilo y Vitturri, D. Millan Orio y Rubio, D. Jorge Garcia de Medrano, D. Guillermo Flores Pando, D. Fernando de Castro, D. Gumersindo Fraile y Vallés, D. Raimundo Gonzalez Andres, D. Antonio Balbin Unquera, D. José Maria Campos D. Joaquin Tomeo y Benedicto, D. Miguel Robert. D. Manuel de Assas y de Ereño, D. Antonio Romero y Andia y D. Acisclo F. Vallin y Bustillo; dándoles a todos las gracias, en nombre de la Nacion por este rasgo de patriótico y generoso desprendimiento.

Instruccion pública.—Segunda enseñanza.

Ilmo. Sr.: El Regente del Reino ha visto con agrado el donativo hecho por D. José Moreno Rocafull a la Biblioteca del Instituto de segunda enseñanza de Lorca de las obras siguientes: *Diccionario universal de Agricultura*, por el Abate Rozier, traducido al castellano por D. Juan Alvarez Guerra, 16 tomos; *Historia de los Girondinos*, por Lamartine, traduccion castellana 13 tomos; *Geografía general y particular antigua y moderna*, por D. Juan Gonzalez Cañaveras, 11 tomos; *Historia del Emperador Carlos V*, por Fr. Prudencio Sandoval, nueve tomos, é *Historia de la revolucion francesa*, por Thiers, traduccion castellana de D. Sebastian Miñano, 12 tomos. Y en su consecuencia S. A. ha dispuesto que se den las gracias al referido D. José Moreno Rocafull por su generoso desprendimiento, y que se publique esta disposicion en la GACETA.

De orden de S. A. lo digo a V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1869.—Echegaray.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta a S. A. el Regente del Reino de la comunicacion en que el Gobernador de Pontevedra participa que la Diputacion de aquella provincia, deseosa de coadyuvar a la realizacion del pensamiento expuesto por esa Direccion general en la circular de 3 de Setiembre próximo pasado, que trata de la nivelacion de los Institutos de segunda enseñanza,

ha acordado aumentar desde luego a 1200 el sueldo de 800 que disfrutan actualmente los profesores de su Instituto. S. A. ha visto con sumo agrado esta nueva prueba del celo y patriótica solicitud que merecen a la Diputacion de dicha provincia los intereses de la enseñanza, de la que tanto bien debe prometerse al país, como que ella es el principal y más sólido fundamento de las instituciones democráticas, y ha servido disponer que se den las gracias en non de la Nacion a la referida Diputacion provincial un acuerdo que tanto le honra.

Al propio tiempo ha resuelto S. A. que se pida esta órden en la *Gaceta* y se hagan extensivas las acciones a la Diputacion provincial de las Baleares, e tambien ha acordado llevar a cabo la misma reforma formar su presupuesto adicional de este año económico, y a las de Barcelona, Badajoz, Ciudad-Real, Guadalupe, Lugo, Murcia, Orense y Sevilla, que han manifestado estar dispuestas a secundar los deseos del Gobierno expuestos en la mencionada circular, y cualquier otro pensamiento que tienda a favorecer el progreso desenvolvimento de la instruccion pública.

De órden de S. A. lo digo a V. I. para su conocimiento y satisfaccion de las citadas corporaciones.

Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1869.—Echegaray.

Sr. Director general de Instruccion pública.

ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Mientras se dicta el Reglamento que ha de organizar definitivamente las Bibliotecas populares, S. A. el Regente del Reino se ha servido aprobar las disposiciones siguientes:

1.ª La Direccion general de Instruccion pública, por conducto del Presidente de la Junta provincial de Instruccion primaria, hará entrega al Presidente del Ayuntamiento y al Profesor de primera enseñanza de la localidad correspondiente de las obras designadas por el Ministerio de Fomento para formar en aquel punto una biblioteca.

2.ª Para este fin el Ministerio de Fomento remitirá al Presidente de la Junta provincial tres ejemplares del catálogo de los libros que constituyan la base de la Biblioteca. En este catálogo se expresarán los títulos de las obras, el nombre del autor ó autores, el punto y año de la edicion, el tamaño y la encuadernacion. El Alcalde y el Maestro pondrán al pie de estos catalogos el *Recibi y conforme*, depositando un ejemplar en la Secretaría de la Junta provincial, remitiendo otro a la Direccion general de Instruccion pública, y entregando el tercero al Maestro para su responsabilidad.

3.ª Los ayuntamientos poseerán los libros remitidos por el Ministerio como propiedad inalienable; y como atendido su patriotismo es de esperar que la Diputacion provincial y el Municipio aumentasen con nuevas obras la Biblioteca, formarán para ellas un catálogo especial.

4.ª La formacion de este catálogo corresponderá al Maestro; pero será lo mas conveniente que forme un catálogo general en que estén todos los libros clasificados por materias ó por autores, cualquiera que fuese su origen, conservando fuera del uso diario el catalogo remitido por el Ministerio.

5.ª Las Bibliotecas populares quedarán sujetas a las disposiciones generales que sobre formacion de catalogos se dicten para las demás del reino.

6.ª Los libros remitidos por el Ministerio de Fomento llevarán un sello especial. Los que adquiera por cualquier otro medio el Municipio llevarán el sello del Ayuntamiento.

7.ª Los libros de las Bibliotecas populares podrán servirse al público en la Escuela y a domicilio. Se servirán en la primera forma a toda persona que lo solicite y acuda al local de la Escuela en las horas señaladas para la asistencia del Maestro, quien habrá de facilitar además al lector sitio cómodo en lo posible, y si es fácil a su vista. Se servirán los libros a domicilio y mediante recibo a toda persona a quien el Maestro, bajo su responsabilidad, conozca capaz de salir garante del libro entregado para su inmediata compostura ó reposicion en caso de desperfecto ó extravío.

8.ª Si hubiese dudas respecto de este último caso, decidirá el Alcalde.

9.ª Nunca podrá servirse más de un volumen a los lectores, no siendo de diccionarios, atlas u otras obras de precisa consulta. Los libros de la Biblioteca no podrán estar en poder de ningun lector más de 10 dias.

10. Todo lector será inmediatamente responsable del buen uso y conservación de los libros que reciba, y en todo caso pasará la responsabilidad al Maestro encargado de la Biblioteca.

11. El Maestro llevará nota diaria de los libros que sirva, con arreglo á la cual estará obligado cada seis meses á formar la estadística de lectores.

12. Redactará también el Maestro y remitirá á la Direccion al fin de cada año una sucinta Memoria comprensiva de las vicisitudes por que ha pasado la Biblioteca de su cargo, los aumentos ó pérdidas que ha sufrido y las mejoras de cualquiera especie de que sea susceptible.

13. La Direccion de Instrucción pública tendrá presentes estas Memorias para las distribuciones sucesivas de libros.

14. Los libros que sucesivamente remitiere el Ministerio serán anotados en el catálogo primitivo, comunicándose su recibo á la Direccion de Instrucción pública por el Ayuntamiento.

15. Si los lectores tuvieren necesidad de tomar notas, copiar párrafos, dibujos ó grabados, el Maestro les facilitará tinta, pluma y sitio á propósito para hacerlo.

16. La Direccion de Instrucción pública vería con agrado el establecimiento de lecturas populares, en las cuales el Maestro ú otra persona ilustrada de la población leyese en público, ó esplicase párrafos, lecciones ó capítulos de las obras que constituyen la Biblioteca, ya periódicamente ó sin período fijo. La institucion de estas lecturas se tendrá presente también para la distribucion de libros.

17. Se recomienda especialmente á los Ayuntamientos, no solo la adquisicion de libros para estas Bibliotecas, sino la encuadernacion de los que se remitan ó por otro medio se adquieran que no estuviesen encuadernados de un modo duradero.

18. Mientras la Direccion de Instrucción pública provee, en cuanto sea posible, el material de las Bibliotecas, los Ayuntamientos costearán los armarios y demás muebles en ellas necesarios.

19. Los Inspectores de Instrucción primaria velarán por el buen orden y arreglo de estas Bibliotecas, comunicando al Ministerio las faltas graves que observasen y que merezcan inmediata correccion.

20. Los carteles de lectura y escritura, los mapas, los dibujos de Botánica, Zoología etc. podrán colocarse cuando no estén unidos á un libro en cuadros en el local de la Biblioteca.

21. Las esferas armilares ó geográficas, instrumentos de Matemáticas y Geografía, máquinas, modelos, proyectos etc. que posean las Escuelas ó que se remitan á ellas estarán también bajo la inmediata inspeccion del Maestro á disposicion de los lectores.

22. Estarán también á disposicion de las personas ilustradas que quieran dar lecciones públicas ó parti-

culares, sin retribucion en este segundo caso, bajo la responsabilidad del Maestro.

23. Los gastos de los Ayuntamientos en el aumento y conservación de las Bibliotecas populares se considerarán como de abono en las cuentas.

24. Si el local de la Escuela no permitiera establecer en ella la Biblioteca, se depositarán los libros en la Casa-Ayuntamiento ó en otro sitio que creyeren conveniente y de común acuerdo el Alcalde y el Maestro.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1869.—Echegaray.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 2.º

Esta Direccion general ha acordado que sean aplicables á las Escuelas Normales de Maestros las disposiciones 3.ª, 5.ª y 6.ª de la orden de 20 de Febrero último, referentes al nombramiento de auxiliares para el desempeño de las cátedras, sin más novedad que la de encargar á las Juntas provinciales de primera enseñanza, en sustitucion del Rector respectivo, la expedicion del título administrativo á los interesados, y el dar cuenta al Gobierno de los cuadros de Profesores y variaciones del personal.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1869.—El Director general interino, Felipe Picatoste.—Sr. Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de....

SECCION DE NOTICIAS.

El domingo se verificó en la antigua capilla del Instituto de San Isidro la solemne apertura de la cátedra de taquigrafía, que fundada á principios del siglo por la sociedad Económica Matritense, se incorporó á dicho Instituto como estudio de aplicacion á consecuencia de la ley de Instrucción pública de 1857, y suspendida por una reciente disposicion ha sido reinstalada por la sociedad fundadora.

A este acto asistieron además de la citada sociedad presidida por su director el Excmo. Sr. D. Agustin Pascual, el Director del Instituto, Sr. Valle Espinosa, el Sr. Abeleira en representacion del Ministro de Fomento, los alumnos matriculados y un público numeroso.

El Sr. Pascual leyó una erudita reseña acerca de la historia de la enseñanza taquigráfica fundada y protegida por la sociedad que dignamente preside. Tanto su discurso como el del profesor Sr. Flores de Pando han sido sumamente aplaudidos, y á peticion de muchas personas es posible que se impriman.

Después se leyó un notable soneto del Sr. Nombela que fué también muy aplaudido.

El lunes empezó la enseñanza para que se han matriculado 210 alumnos.

Con esta clase y la que dirige en el Noviciado el señor Cortés y Suanza, son dos las públicas que hay en Madrid del útil arte de Martí.

Segun una reciente estadística oficial, de 20,446 penados existentes en los establecimientos penitenciarios de España, solo 1,083 leían y escribían correctamente y de 2,848 reclusas en los mismos, solo seis sabían hacerlo con perfeccion.

Durante la ausencia de D. Lázaro Bardon, se ha encargado de las clases de lengua griega, y poetas griegos, su auxiliar el aventajado jóven D. Fernando Brieva y Salvatierra.

Segun hemos oido decir, no ha sido aceptado en el Consejo de Ministros el decreto para la supresion de la enseñanza de la doctrina cristiana en las escuelas.

Toda la prensa habla con elogio de la obra cuyo anuncio publicamos con el título de *Manual de instituciones de hacienda pública española*, que han escrito los reputados publicistas y abogados Sres. Miranda y Eguia y Piernas, distinguido colaborador nuestro.

SECCION BIBLIOGRAFICA.

Lecciones de Geografía universal bajo un plan y método acomodado á la primera y segunda enseñanza, por D. Francisco de A. Condomines, maestro superior.—2.ª edicion notablemente reformada y aumentada.—1 vol. de 82 pág. con una lámina.—Lérida, 1869.

Condensar en el menor espacio posible el mayor número de importantes y recientes noticias relativas al objeto; proceder rigurosamente de lo conocido y familiar á lo que no lo es; ordenar las lecciones segun las exigencias de la oportunidad, despojándolas de todo lo que dificulte ó arredre; conseguir en fin el propósito de acomodarlas á la inteligencia mas pobre y débil, tal ha sido el complicado problema que se ha propuesto resolver el Sr. Condomines.

Para conseguirlo ha dividido su obra en dos partes: en la primera da á conocer con sencillez y claridad las cuestiones relativas á la geografía astronómica, física y las generales de la política, y en la segunda recorre á grandes rasgos las cinco partes del planeta tierra, sin olvidar ninguno de los objetos geográficos de impor-

documentos tendrán más ó menos autoridad, segun el crédito de los Profesores; pero por grande que sea, atendidos nuestros hábitos, y la estimacion de los títulos oficiales, se desearán estos por mucho tiempo con preferencia á los privados. Esta ventaja perjudicaría considerablemente á los establecimientos particulares si se negara á sus alumnos el derecho de obtener los títulos y certificados de las escuelas públicas. el Estado no puede hacer esto sin falsear la libertad que proclama y ponerse en contradiccion consigo mismo: lo que sí puede y debe hacer para no faltar á la verdad, es asegurarse de la aptitud de los alumnos antes de afirmarla. De ahí nace la necesidad de que estos se sometan á los mismos exámenes que sufren los que asisten á las lecciones públicas, y para no hacerlos de mejor condicion que á estos, que satisfagan antes del examen los derechos de matricula correspondientes.

Para garantir aún más la libertad de la enseñanza particular y evitar que por rivalidades mezquinas se falte á la justicia en la calificacion de los alumnos, el Gobierno ha creído conveniente que los maestros privados formen parte de los tribunales que examinen á sus alumnos.

La libertad de enseñanza exige también que la duracion de los estudios no sea igual para capacidades desiguales. El Estado no tiene derecho para compeler á un jóven, rápido en sus concepciones, seguro en sus juicios y perseverante en el trabajo, á seguir el paso perezoso del que es lento en concebir como ligero en juzgar y no siente amor á la investigacion de la verdad. Cuanto más pronto se pongan en accion las fuer-

cer una prueba de sus fuerzas, dar á conocer sus aptitudes y contribuir á la propagacion de los conocimientos útiles. Estos Profesores, que no deben tener nombramiento ni sueldo del Estado, han hecho en Alemania servicios importantísimos á su país.

A esa clase han pertenecido muchos de los ilustres escritores alemanes que por la elevacion y profundidad de su talento han sido la admiracion del mundo, y á quienes la ciencia debe una gran parte de sus adelantos en los últimos tiempos. Quizás muchos de los admitidos á enseñar en los establecimientos públicos presunirán de sí mismos más de lo justo; pero no hay que temer que ocupen mucho tiempo sus cátedras, porque abandonados de sus discipulos, tendrán que elegir profesiones más conformes á sus aptitudes. Por el contrario, los que tengan vocacion y talento para el profesorado, se mantendrán en él sostenidos por la opinion general, y aumentando sus fuerzas con la práctica de la enseñanza, darán brillantes pruebas de su capacidad en las oposiciones, y llegarán á obtener un puesto distinguido entre los profesores á quienes el Estado retribuye.

Sin prejuzgar en este momento la gravísima cuestion del libre ejercicio de ciertas profesiones que hasta ahora no han podido ejercerse sin título, es incuestionable, admitida la libertad de enseñar, que los maestros tienen derecho para expedir documentos privados en que conste la asistencia de los alumnos á las clases, los exámenes que han sufrido, su aprobacion y los demás hechos que se refieran á la enseñanza. Estos

fatigas y perseverancia descubria una verdad desconocida, en vez de encontrar un puesto entre los maestros de la ciencia, ha sido considerado como un enemigo, teniendo que ocultar su pensamiento como un crimen. Mas cuando la enseñanza es libre, la verdad se apodera pronto de las inteligencias, por que la fuerza no decide lo que está sometido al tribunal de la razon. Todas las doctrinas se exponen y discuten entonces, y nuestro entendimiento, nacido para investigar la verdad, no encuentra obstáculos para estudiarla y conocerla.

Es además contrario á justicia negar á los hombres el derecho de enseñar. Todos le tenemos á las condiciones precisas para el cumplimiento de los fines de la vida, y es tiránica é inícuca la ley que nos niega los medios de conseguirlos. Por eso lo han sido las que en ciertos períodos históricos han negado el derecho de trabajar reconocido hoy en todos los pueblos civilizados. Pero trabajar no es solo poner en accion nuestras fuerzas físicas, sino todas las facultades de nuestro ser. Trabajan unos dando variadas formas á la materia, y otros dirigiendo la inteligencia ó la voluntad de los demás. Cada cual consultando sus aficiones ó aptitudes, sigue diferente camino; mas todos trabajan, y tan injusto es prohibir el trabajo de la enseñanza, como el manufacturero ó el agrícola. Mientras el que enseña no falte á las prescripciones eternas de la moral y no infrinja las leyes penales del país, el poder público tiene el deber de respetarle y no dificultar el ejercicio de un derecho que tiene su raíz en la naturaleza humana.

tancia. Acompaña á la obra una láminita curiosamente litografiada con ocho figuras necesarias para comprender el texto.

Recomendamos á los Profesores de Instrucción una obra que en un pequeño volumen reúne cuanto de más notable estudia la Geografía y hasta á los mismos alumnos de segunda enseñanza puede servirles para prepararse con fruto para los exámenes y grados, dando, para concluir, las gracias al Sr. Condomines por su fina atención al remitirnos su obra.

BOLETIN BIBLIOGRAFICO.

La revolución de las ideas en España.—Religion y Libertad.—Fanatismo político-religioso, por D. Augusto Llacayo y Santa María. 1 vol. 6 rs. En las principales librerías y en casa del autor, Silva, 2, tercero.

Elementos de derecho civil y penal de España, precedidos de una reseña histórica por los doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Manuel Montalban.—3 vol. librería de Sanchez.

Curso de disciplina eclesiástica general y particular de España por el Doctor D. Joaquin Aguirre, catedrático que ha sido de esta asignatura en la Universidad Central.—4 vol. lib. de Sanchez.

Tratado académico-forense de los procedimientos judiciales por los Doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Manuel Montalban.—3 vol. lib. de Sanchez.

D. Justiniani Institutionum, libri IV prout ad fidem mss. aliorumque criticos subsidiarum á Schrader, Clossio, Tafellio, et Mayer professoribus tuvigensibus Berolini fuerun editi, hispanis typis nunc de quo mandati.—*Curso histórico-crítico del Derecho Romano comparado con el español,* por D. Pedro Gomez de la Serna.—2 vol. lib. de Sanchez.

De la Tierra á la Luna, viaje directo en 97 horas, 13 minutos y 12 segundos, por Julio Verné.—1 vol. 4 rs. Biblioteca económica de instrucción y recreo, Rubio, 25, Madrid.

Aventuras del Capitan Hatteras, por Julio Verné.—Primera parte. Los ingleses en el Polo Norte.—Segunda parte. El desierto de hielo.—2 vol. 8 rs. id.

Un descubrimiento prodigioso por Julio Verné.—1 vol. 4 rs., id.

La nariz de un Notario, por Edmundo. About, id. id.

D. Juan, cuento fantástico por Hoffmann, idem id.

Los hijos del Capitan Grant, viaje alrededor del mundo por Julio Verné.—Primera parte, América del Sur.—Segunda parte, Australia.—Tercera parte, El Océano pacífico.—3 vol. 12 rs., id.

Cinco semanas en globo, viajes y descubrimientos en Africa, por Julio Verné.—1 vol. 4 rs., id.

Viaje al centro de la Tierra, por el mismo.—1 vol., 4 rs. id.

Un habitante del planeta Marte, por Enrique Parville.—1 vol., 4 rs. id.

La piedra filosofal, historia de un doctor que ha resuelto el problema de vivir sin comer, por J. Oblieman.—1 vol., 4 rs., id.

SECCION EDITORIAL.

ANUNCIO.

MANUAL DE INSTITUCIONES

de Hacienda pública española, por D. Mariano de Miranda y Eguía y D. José Manuel Piernas y Hurtado.

PROSPECTO.

Nuestro propósito al escribir la obra que anunciamos, fué dar un texto adecuado á la asignatura de Hacienda, que se cursa en las Universidades; por eso adoptamos el programa seguido en la Central.

Sin embargo, el minucioso desarrollo de ese programa ha dado una extensión á nuestro libro, que sin alejarle de la enseñanza le presta un interés mas general. El examen y juicio crítico de todas las relaciones económicas del Estado, colocaba á nuestro paso cuestiones trascendentales, que en todas partes se agitan y homos tenido necesidad de resolverlas.

La libertad religiosa, la de enseñanza, la beneficencia la intervención del Estado en la esfera económica y la existencia de los ejércitos permanentes, influyen de una manera decisiva en los *Gastos públicos*; las propiedades del Estado, los servicios y monopolios de la Administración, con todos lo relativo á la desamortización y los desestancos, la teoría general acerca del impuesto y su aplicación á los vigentes en España, han de estudiarse precisamente al hablar de los *Recursos ordinarios* del Estado; la teoría del crédito público, las vicisitudes y situación actual de nuestra Deuda, han de esponerse al tratar los *Recursos extraordinarios* y la *Organización económica*; por último, es complemento indispensable en el estudio de la Hacienda pública.

Tales son las materias que trata nuestro libro, después de una *Introducción filosófica*, en que se precisa y discute la verdadera naturaleza de la entidad Estado y de una *Parte histórica*, que examina la vida anterior de la Hacienda pública en España.

El título de *Manual* que damos á nuestro trabajo no indica más que el límite de sus aspiraciones. Por lo demás, quizás los funcionarios de Hacienda hallen útil su consulta y servirá sin duda á cuantos deseen tener algun conocimiento en materias financieras.

Atentos á nuestra primera idea y deseando que los alumnos puedan utilizar el libro, desde luego vamos á anticipar su publicación haciéndola por entregas.

Bases de la publicación.

La obra constará próximamente de 400 páginas de buen papel é impresion esmerada.

La publicación se hará por entregas de 32 páginas.

Se distribuirán mensualmente cuatro entregas por lo ménos, desde 1.º de Noviembre.

El precio de la entrega será 2 reales en toda España.

La suscripción se hará abonando el importe de las cinco entregas primeras.

Los que al tiempo de suscribirse satisfagan 24 reales, recibirán toda la obra sin nuevos desembolsos.

Aunque la obra conste de mayor número de páginas, solo serán de abono quince entregas.

Puntos de suscripción: En las principales librerías de Madrid y provincias, ó por medio de cartas á D. José M. Piernas, Córdoba, remitiendo letra ó libranza del *Giro mútuo* del Tesoro.

CORRESPONDENCIA

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- Sr. D. V. M.—Barcelona.—Queda renovada su suscripción.
- Sr. D. F. M.—Alcanadre.—Recibido el importe de su suscripción por un semestre.
- Sr. D. F. P. O.—Alicante.—Queda V. suscrito.
- Sr. D. M. G.—Tudanca.—Idem.
- Sr. D. P. B. y G.—Serrejon.—Idem.
- Sr. D. Y. Z.—Logroño.—Queda renovada su suscripción por un semestre.
- Sr. D. Y. B.—Oñate.—Queda renovada su suscripción.
- Sr. D. J. M. P.—Acumar.—Queda V. suscrito.
- Sr. D. C. L. R.—Pamplona.—Queda suscrita la Junta provincial por un semestre.
- Sr. D. J. V.—Borrones.—Estamos conformes con lo que V. nos manifiesta.
- Sr. D. S. M. G.—Traid.—Queda renovada su suscripción por un semestre.
- Sr. D. J. V.—Astorga.—Queda suscrito ese Instituto.
- Sr. D. J. S.—Tolosa.—Se le contestará á V. particularmente.
- Sr. D. A. P. de la M.—Calahorra.—Queda V. suscrito.
- Sr. D. J. A. y M.—Casas de Gomez.—Id.
- Sr. D. L. A.—Rincon de Soto.—Id.
- Sr. D. H. T.—Oviedo.—Queda hecha la suscripción del Sr. Director de ese Instituto: muchas gracias por todo.
- Sr. D. Cl. G.—Villalva.—Queda V. suscrito.
- Sr. D. J. M. S.—Guadahortuna.—Nos ocuparemos de su asunto.
- Sr. D. A. S.—Plasencia.—Queda renovada su suscripción por un semestre.
- Sr. D. R. M. D.—Cuevacañal.—Queda V. suscrito por un año.
- Sr. D. A. U. V.—Palma de Mallorca.—Idem por un semestre.
- Sr. D. A. M.—Málaga.—Nos ocuparemos de su asunto.
- Sr. D. J. M.—Santia.—Idem.
- Sr. D. J. L. M.—Salamanca.—Se le contesta particularmente.
- Sr. Director del Instituto de Ciudad-Real.—Recibido: muchas gracias: se le contestará particularmente.

MADRID: 1869.

Impranta de D. José Martín Aleántara,

Fuencarral, 81.

Los mismos establecimientos de instrucción pública que deben desear y que desean en España no estreñarse, sino seguir el movimiento progresivo de la ciencia, están interesados en que se erigan escuelas libres que compartan con ellos la ardua tarea de instruir al pueblo. Para que el maestro retribuido por el Estado ó las provincias estudie sin descanso, se interese en el aprovechamiento de sus alumnos y aplique exclusivamente su actividad al desempeño de su cargo, conviene que sienta el estímulo de la competencia. Ella ha producido los prodigios que admiramos en la industria, y no hay motivo para que deje de producirlos en la enseñanza. La lucha podrá extremarse alguna vez y dar ocasion á conflictos; pero esas perturbaciones son nubes que se disipan con presteza, por que la opinion pública concluye siempre por hacer justicia al verdadero mérito y á las pretensiones injustificadas de la ignorancia.

Llegará un tiempo en que, como ha sucedido en la industria, la competencia entre los que enseñan se limite á los particulares, desapareciendo la enseñanza oficial. Así lo aconseja el estudio de los móviles de la actividad humana, y así será por que no puede ménos de ser. Es propio del Estado hacer que se respete el derecho de todos, no encargarse de trabajos que los individuos pueden desempeñar con más extension y eficacia. La supresion de la enseñanza pública es por consiguiente el ideal á que debemos aproximarnos, haciendo posible su realizacion en un porvenir no lejano.

Hoy no puede intentarse esa supresion, porque

el país no está preparado para ella. Si se dejara exclusivamente á la acción individual el cuidado de educar al pueblo, se correría el grave riesgo de dejar solo una enseñanza mezquina é imperfecta, que rebajaría considerablemente el nivel intelectual de España. Para que la enseñanza privada pueda por sí sola generalizar la ciencia, es preciso que las Naciones sientan vivamente la necesidad de la cultura científica y la estimen en más que los sacrificios que ocasiona. Desgraciadamente no sucede así en nuestro país, y la supresion de la enseñanza oficial haría desaparecer las escuelas en gran número de pueblos y produciría el abandono de ciertos estudios poco extendidos aún, que se hacen en las Universidades con gran provecho público.

Cuando la enseñanza oficial y la privada, estimulándose mutuamente, hagan sentir de una manera general la necesidad de la educación, entonces podremos descansar confiadamente en la iniciativa de los particulares, y el Estado podrá y deberá suprimir los establecimientos literarios que sostiene. Hasta que ese tiempo llegue, es indispensable conservar la enseñanza pública, armonizándola con la privada, de modo que sin dificultarse ni limitarse mutuamente concurren ambas á satisfacer las necesidades intelectuales de la Nación. Para lograrlo, el Estado se encarga de enseñar á los que prefieren las lecciones de sus maestros; pero no hace obligatoria la asistencia de los alumnos á sus cátedras ni pone obstáculos á la enseñanza de los particulares. Lejos de eso abre las puertas de los establecimientos públicos á los que teniendo ciertas condiciones quieren ha-

zas productivas de los individuos, más rápida y extensamente se satisfarán las necesidades sociales.

La justicia y la pública conveniencia reclaman por tanto que se facilite la habilitación de los jóvenes de talento para el ejercicio de las profesiones industriales ó científicas. Estúdien cada cual según su capacidad el número de asignaturas que sea proporcional á sus fuerzas, y mientras uno concluirá sus estudios en pocos años, sufrirá otro las consecuencias de su des aplicación ó del desconocimiento de su falta de capacidad. Lo que únicamente debe exigirse, para que bajo otra forma no continúe la nivelacion de las capacidades desiguales, es que haga vigor en los exámenes y que sean estos una garantía de ciencia y aptitud.

La libertad no debe limitarse á los individuos: es preciso extenderla á las Diputaciones y á los Ayuntamientos. Representantes estas Corporaciones de la provincia y el Municipio, conocen sus necesidades intelectuales, mejor que el Estado, y tienen por lo ménos tanto derecho como él para fundar y sostener con sus fondos establecimientos públicos de enseñanza. Mientras continúa la instrucción oficial, no puede negarse á los Cuerpos populares en la esfera de su territorio el derecho de hacer los sacrificios que crean necesarios para aumentar la cultura de los pueblos. Si se desea sinceramente que salgan estos de la ignorancia que los humilla y perverte, es deber del Estado, en vez de resistir sus aspiraciones á la perfeccion, alentarlas y procurar que se realicen. La sociedad nacional no puede ser ilustrada,